

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y DE PLAZOS EN ESTE ORGANISMO ELECTORAL, COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD, EL TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

### **ANTECEDENTES**

Correspondientes al año dos mil veinte.

**1. Declaración de pandemia.** El once marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

**2. Medidas de prevención tomadas por este organismo electoral.** Mediante acuerdos administrativos emitidos los días diecisiete, veinte y treinta de marzo, la secretaria ejecutiva de este organismo electoral, dictó medidas de prevención de contagio del virus Covid-19, estableciendo respectivamente, la suspensión de actividades presenciales en el Instituto y guardias de atención respecto de los días dieciocho al veintidós de marzo, suspensión de actividades de este Instituto a partir del veintitrés y hasta el veintisiete de marzo, y suspensión de actividades para personas que se encuentren en los grupos considerados vulnerables en relación con la pandemia.

**3. Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19.** El veintitrés de marzo, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

**4. Declaración de fase 2 de la pandemia.** Con base en lo anterior, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el veinticuatro de marzo, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

**5. Acuerdo que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19.** El treinta de marzo, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el acuerdo del Consejo de Salubridad General, que declara como emergencia

sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**6. Medidas preventivas emitidas por el Consejo de Salubridad General.** El treinta y uno de marzo, y como consecuencia de lo mencionado en el párrafo que antecede, se publicó en del Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

**7. Acuerdo que modifica diversos artículos del Reglamento de Sesiones de este organismo electoral.** El dos de abril, mediante acuerdo IEPC-ACG-004/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**8. Acuerdo que aprueba suspensión de actividades y plazos en este organismo electoral.** El dos de abril, mediante acuerdo IEPC-ACG-006/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la suspensión de actividades y plazos en este organismo electoral, hasta el treinta de abril, regresando a laborar el día 4 de mayo.

**9. Acuerdo por el que se modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.** El veintiuno de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo la Secretaría de Salud por el que se modificó el similar en el que se establecieron acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo.

## CONSIDERANDO

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas; asimismo, organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación social; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Del Consejo General.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, numeral LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. De la declaratoria de emergencia por el COVID-19.** Que tal como se estableció en el antecedente 5 de este acuerdo, el treinta de marzo del año en curso, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el acuerdo del Consejo de Salubridad General, que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**IV. De las medidas preventivas emitidas por el Consejo de Salubridad General.** Que tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, el treinta de marzo y publicado el treinta y uno de marzo del año en curso en el Diario Oficial de la Federación y como consecuencia de lo mencionado en el párrafo que antecede, el Consejo de Salubridad General, dio a conocer las Medidas de Seguridad Sanitaria, que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); entre las cuales, como Medida 1, se estableció, a la letra, lo siguiente:

*“Medida 1: Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.”*

**V. Del acuerdo que modificó diversos artículos del Reglamento de Sesiones de este organismo electoral.** Que tal como se estableció en el antecedente 7 de este acuerdo, el dos de abril del año en curso, mediante acuerdo IEPC-ACG-004/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Dichas modificaciones, consistieron, entre otras, en la aprobación de la celebración de sesiones del Consejo General en forma virtual, para el caso de circunstancias extraordinarias o de fuerza mayor, que pudieran presentarse y que generen la eventual imposibilidad de celebrar sesiones presenciales.

**VI. Del acuerdo que aprobó la suspensión de actividades y plazos en el este organismo electoral.** Que tal como se estableció en el antecedente 8 de este acuerdo, el dos de abril del año en curso, mediante acuerdo IEPC-ACG-006/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó la suspensión de actividades y plazos en este organismo electoral, hasta el treinta de abril del presente año, regresando a las actividades el día 4 de mayo; como consecuencia, de las medidas de seguridad que las autoridades sanitarias del país implementaron, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

**VII. Del acuerdo por el que se modifica el similar en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.** Tal como se estableció en el antecedente 9 de este acuerdo, el veintiuno de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo la Secretaría de Salud por el que se modificó el similar en el que se establecieron acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

En el mencionado acuerdo de veintiuno de abril del año en curso, se determinó, en lo que interesa, lo siguiente:

*“...Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, y*

*Que derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente*

**ACUERDO**

**Artículo Primero.-** Se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO PRIMERO. [...]**

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. a VIII. [...]

**Artículo Segundo.-** Se adicionan los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto al Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO TERCERO.-** Las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, referidas en la fracción I del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2.

La Secretaría de Salud Federal definirá los criterios para evaluar la intensidad de la transmisión del virus SARS-CoV2, así como cualquier otro factor relacionado con el riesgo de propagación de la enfermedad y la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas.

Asimismo, la Secretaría establecerá los lineamientos para reducir la movilidad entre los municipios con distinto grado de propagación, a fin de evitar la dispersión de la enfermedad.

En todos los casos, con independencia de la intensidad de transmisión que se tenga en los municipios, se mantendrá, hasta nuevo aviso, la medida señalada en la fracción V del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, relativa a la protección de las personas del grupo de riesgo...”

VIII. De la propuesta para la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral. Que como consecuencia de todo lo anterior, en

concordancia con las nuevas medidas decretadas por la Secretaría de Salud, buscando contribuir con oportunidad a su cumplimiento, se propone a este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la suspensión de las actividades en este organismo electoral, una vez que concluya la presente sesión extraordinaria y hasta en tanto el Poder Ejecutivo de la Federación, por conducto de las autoridades sanitarias, determine el cese de la contingencia y permita retomar las actividades; por tanto, ante la suspensión general de actividades, se propone también, suspender el cómputo de los plazos y términos señalados por el Código Electoral del Estado de Jalisco, respecto a la tramitación de los asuntos que se ventilen ante este organismo electoral, con excepción de las reuniones de trabajo de las comisiones de este Instituto, las actividades de la Comisión de Quejas y Denuncias en el otorgamiento de medidas cautelares y las funciones relativas a la oficialía electoral, por lo cual se tendrá que implementar guardias no presenciales de la oficialía de partes para la recepción exclusivamente de las quejas y denuncias y de las solicitudes relacionadas a la oficialía electoral; asimismo se exceptúan también de la suspensión propuesta, los procedimientos de adquisiciones y las actividades administrativas requeridas y encaminadas al cumplimiento de las obligaciones de este Instituto, los cuales deberán mantenerse vigentes, siendo de manera enunciativa, más no limitativa, aquellas relacionadas con la seguridad social, contrataciones, pago de proveedores y servicios, obligaciones laborales y hacendarias entre otras.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes se proponen los siguientes puntos de:

### ACUERDO

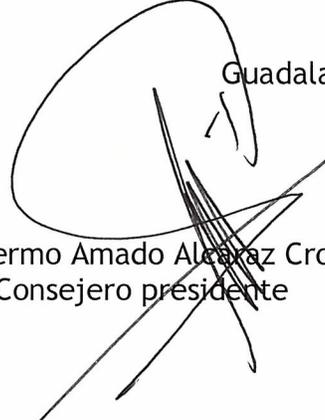
**Primero.** Se aprueba la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, en términos del considerando VIII de este acuerdo.

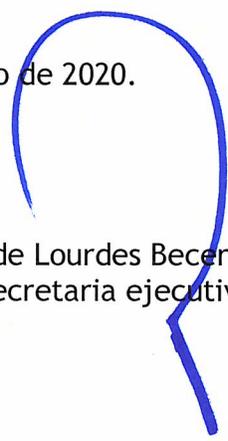
**Segundo.** Hágase del conocimiento el contenido de este acuerdo a los servidores públicos de este Instituto a través de sus correos electrónicos oficiales o, en su defecto, por conducto de sus superiores inmediatos; a los partidos políticos mediante el correo electrónico registrado a través del sistema electrónico de notificaciones; a las agrupaciones políticas, así como a las organizaciones y asociaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político o como agrupación política, mediante los correos electrónicos que tienen registrados ante el propio Instituto; al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE; al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, y a las Salas Superior y Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad, mediante sus correos electrónicos institucionales, y a la

ciudadanía en general a través de la página oficial de este organismo electoral y sus demás medios de difusión.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

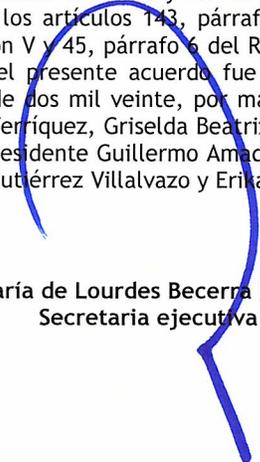
Guadalajara, Jalisco, a 4 de mayo de 2020.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

VJUM	TETC
VoBo	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el cuatro de mayo de dos mil veinte, por mayoría, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación en contra de las consejeras electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Doy fe.

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva